

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique en la Gaceta de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El olvido de los preceptos vigentes sobre corridas de novillos ha producido lamentables consecuencias en algunas localidades de España, y con el fin de evitar que se ocasionen desgracias por la infracción de aquéllos, recuerdo á los señores Alcaldes la obligación en que se hallan de velar por el exacto cumplimiento de la Real orden de 5 de Febrero de 1908, publicada en la Gaceta de Madrid de 6 del mismo mes, advirtiéndoles que para imponer el respeto á lo mandado en dicha soberana disposición adoptaré cuantas disposiciones estime necesarias, corrigiendo sin contemplación de ninguna clase las infracciones de los mencionados preceptos.

Oviedo, 24 de Agosto de 1911.
 =El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.768

Carreteras. — Expropiación.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ponga han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á Arriendas, cuya relación rectificada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la citada relación y que los

propietarios de las mismas acudan ante la Alcaldía de Ponga, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, con objeto de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en el expediente incoado, entendiéndose para que aquéllos sean admitidos han de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 16 de Agosto de 1911.
 —El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.691

**Administración
 de Propiedades é Impuestos
 DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO**

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del actual, núm. 193, la circular de esta Administración relativa á los medios que con arreglo al Reglamento de 11 de Octubre de 1898 puedan utilizar los Ayuntamientos para hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1912, procede hoy esta oficina á llamar la atención de los Ayuntamientos acerca de la facultad que el artículo 17 de la Ley de 12 Junio próximo pasado concede á las Corporaciones municipales para sustituir aquellos medios por los gravámenes enumerados en el artículo 6.º de dicha Ley, á fin de que al tratar de la elección de medio tengan en cuenta la autorización referida y puedan, si así les conviniera, elegir dichos gravámenes en sustitución de aquellos medios para atender á las atenciones de su presupuesto y satisfacción del cupo del Tesoro.

Deberán, pues, los Ayuntamientos que opten por esta forma de exacción, acordarlo así en Junta de Asociados, poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda y teniendo presente, como dicho queda, que esos gravámenes se aplicarán á cubrir las atenciones de los respectivos presupuestos muni-

cipales y preferentemente al pago del cupo del Tesoro.

Los arbitrios autorizados por el indicado artículo 6.º de la Ley tantas veces repetida, son:

- a Arbitrios sobre solares sin edificar.
- b Recargo del impuesto de timbre del Estado sobre billetes de espectáculos públicos.
- c Recargo del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad.
- d Arbitrio sobre inquilinato
- e Arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.
- f Arbitrios sobre carnes frescas y saladas; y
- g En último término el repartimiento general.

Los Ayuntamientos podrán acudir al repartimiento general antes que al arbitrio sobre inquilinato, ó simultáneamente con éste, si así lo considerasen beneficioso á sus intereses.

Dichos arbitrios como sustitutivos del impuesto de consumos, tienen caracter económico-administrativo, correspondiendo á los Delegados de Hacienda conocer y resolver en todas las reclamaciones que se produzcan, ajustándose á las disposiciones dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten.

Cada uno de los arbitrios autorizados será objeto de una ordenanza especial que formará cada Ayuntamiento, en la cual constarán con toda claridad, la materia objeto de gravamen, los tipos de éste, las bases de percepción, los términos y forma de pagos, las responsabilidades por su incumplimiento, los demás particulares que determinan las leyes y las disposiciones dictadas para su ejecución, en especial las que concretamente se establecen en el Reglamento de 29 de Junio anterior y los que el Ayuntamiento estime pertinentes.

Dichas Ordenanzas, ajustadas á las prescripciones del Reglamento que antes se cita, serán sometidas á la aprobación del Ministerio de Hacienda y no podrán entrar en vigor hasta pasados 15 días de su publicación, la cual se efectuará una vez aprobadas por la Superioridad, y regirán por el plazo que acuerde el Ayuntamiento y que no podrá exceder de diez años, siendo necesaria también la aprobación que ya se indica para el caso en que en dichas Ordenanzas y durante la época de su vigencia se introdujere alguna reforma.

Publicada la Ley de que se vie-

ne haciendo mérito en la «Gaceta» de 13 de Junio anterior y el Reglamento para su aplicación en la de 30 del propio mes, se recomienda á los Ayuntamientos se atemperen en la sustitución de medios para realizar el impuesto de consumos, á las reglas contenidas en dichos cuerpos legales

Deben, pues, los Ayuntamientos, establecer la debida distinción entre la circular de esta oficina de fecha 16 del mes que rige y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 y la presente, entendiéndose que los Ayuntamientos que no traten de sustituir el impuesto no tendrán en cuenta las instrucciones de esta circular, ateniéndose solamente á las contenidas en el referido BOLETIN OFICIAL del día 21 del actual.

Oviedo, 25 de Agosto de 1911.
 =El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.

**Tesorería de Hacienda
 de la provincia de Oviedo
 ANUNCIO**

Por el presente se hace saber, que habiéndose extraviado en el Ayuntamiento de Gozón en los días del mes de Junio del corriente años, una cédula personal de segunda clase, señalada con el número 60 de Fábrica, se ruega á las personas que puedan haberla encontrado, que en el término de 15 días se sirvan restituirla á esta Tesorería de mi cargo.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911.
 =El Tesorero de Hacienda pública, Salvador Morais.
 R. al núm. 3.755

**4.º Depósito de Caballos Sementales
 ANUNCIO**

La Dirección General de Cría Caballar y Remonta compra todos aquellos caballos que se presenten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la zona, que reúnan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido, que no se adquirirán más que los de puras sangres y razas inglesa, árabe, anglo-árabe y española, medias sangres hispano-árabe, hispano-inglesa ó árabe anglo-hispano.

León, 16 de Agosto de 1911.
 El Coronel, Luis Chapado.
 R. al núm. 3.762

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras que por estar en descubierto en el pago del canon de superficie, según certificación expedida con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la primera disposición transitoria del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo del corriente año, quedan caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de lo prescrito en el artículo cuarto de la de tributación minera de 29 de Diciembre último, el terreno de las cuales se declara franco y registrable en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 24 del dicho Reglamento.

Números	MINAS	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	PROPIETARIOS	Vecindad
15796	xVicenta	Hierro	15	Salas	D. Celso Garcia Martinez	Oviedo
12411	xBeatriz	Calamina	12	Peñamellera alta	Miguel Galas Valdor	Santander
15712	xLos Cuatro	Id	48	Peñamellera baja	Id	Id
15725 B	xRita	Id	33	Id	Id	Id
15725 T	xAlemana	Id	11	Id	Id	Id
16756	xCuarta Asturiana	Hierro	4	Cabrales	Julio Bertrand	Gijón
16471	Dorotea quinta	Hulla	16	Mieres	Roque Costillas	Oviedo
16800	Demasia á Dorotea quinta	Id	18,0578	Id	Id	Id
13345	xPretoria	Manganeso	12	Lena	Fernando Piedra Suarez	Laviana
10893	xCarmen	Hierro	24	Amieva	Ramon Gonzalez Diaz	C. de Onis
12434	xCarmen segunda	Id	10	Id	Id	Id
15987	Buenaventura	Hulla	12	Piloña	Francisco Cuiñas	Madrid
16063	Buenaventura segunda	Id	30	Id	Id	Id
16062	Herminia segunda	Id	14	Id	Id	Id
9351	Primera Gijonesa	Id	8	Langreo	Antonio Fanjul	Langreo
15118	xRita	Hierro	7	Illas	Aniceto Valdés Torre	Oviedo
15529	xRita tercera	Id	24	Id	Id	Id
14436	xRita segunda	Id	80	Id	Id	Id
15954	xAmanda	Id	24	Gozón	Carlos A. Cienfuegos	Avilés
9475	Confin	Hulla	71	Teverga	José Castillo	Oviedo
9476	Alerta	Id	18	Id	Id	Id
12880	xLa Navia	Hierro	10	Carreño y Gijón	Francisco G. Gonzalez	Veriña
11731	xSan Cipriano	Id	35	Peñamellera alta	Alfredo Wunsch	Santander
15797	xSan José	Id	79	Id	Id	Id
11143	xSan Fernando	Manganeso	12	Peñamellera baja	Id	Id
12417	xTitachu	Hierro	32	Id	Id	Id
11837	xEl Clavel	Cobre y otros	9	Cabrales	Jaime Pontifex Woods	Comillas
14268	xLa Mozuca	Cobre	8	Id	Id	Id
15908	xDemasia á el Clavel	Cobre y otros	2,3367	Id	Id	Id
16161	xDemasia á la Mozuca	Cobre	3,6210	Id	Id	Id
17246	xAlberto	Hierro	24	Peñamellera baja	Jesus Jaureguibeitia	Bilbao
17247	xJosé	Id	6	Id	Id	Id
17248	xMaria	Id	42	Id	Id	Id
10920	xRosaura	Id	16	Oviedo	José Fernandez	Trubia
16735	xDorotea tercera	Id	26	Id	Roque Costillas	Oviedo
11308	Santa Matilde	Hulla	12	Cangas de Onis	Francisco Gonzalez	C. de Onis
15996	xLuis	Hierro	20	Ribadesella	Joquin Martinez	Calabrés
16135	xIdem	Cobre	12	Piloña	Julian G. San Miguel	Oviedo
15623	xCampoamor núm. 2	Hierro	50	El Franco	Juan Garcia	Id
17204	xDon Pedro	Cobre	28	Parres	Pedro Bustillo	Santander
17213	xAmalia	Hierro	20	Id	José Perez Sanchez	C. de Onis
17032	xCalor	Id	80	Candamo y Grado	Fernando Cañedo	Oviedo
14168	xPrimera	Id	17	Pravia	Julio Bertrand	Gijón
17288	xMaria Antonia segunda	Id	22	Cudillero	Tomás Velasco	Id
17314	xDemasia á Avelina	Id	6,2455	Id	Ramon G. Rendueles	Id
17322	xRincon	Id	6	Id	Id	Id
17019	xVirginia	Id	24	Proaza	Angel Alvaré	Oviedo
16114	Rebusca	Hulla	7	Mieres	Jesús A. Laviada	Id
13324	I a Asturiana	Id	14	Id	Manuel Alvarez Leon	Mieres
10930	xNatividad	Hierro	20	Llanes	Eufasio Anton	Santander
11922	xFanny	Cobre	36	Cabrales	José M. Muñoz	Oviedo
13307	xConsuelo segunda	Hierro	40	Corvera	José Fernandez	Gijón
13107	Juanita	Hulla	11	Aller	José A. Rodriguez	Siero
14490	Pepita	Id	10	Langreo y Siero	Crisanto Taibo	Gijón
13636	xEsperanza	Calamina	12	Peñamellera alta	Manuel G. Linades	Peñamellera
14606	xQuién lo diría	Id	12	Id	Id	Id
14607	xElvira	Id	18	Id	Manuel Gonzalez	Id
16428	xSan Nicolás	Plomo	27	Id	José de Sagarminaga	Bilbao
13820	xFelicidad	Cobre	12	Id	Manuel Gonzalez Linares	Peñamellera
16762	xPlacencia	Id	16	Llanes	César Patallo	Oviedo
16868	xPiadosa	Id	32	Id	Sindicato Minas cobre del Cantábrico	Paris
17388	xVizcaya	Manganeso	26	Cabrales	D. Alberto Rodriguez Manga	Cabrales
17305	xLa Gorda	Cobre	40	Id	Tomás Velasco	Gijón
8422	xSan Ignacio	Manganeso	36	Peñamellera baja	Cristóbal San Ginés	Bilbao
10212	xPrecaución	Id	20	Id	Id	Id
17526	Cleofé	Hulla	12	Cabrales	Narciso Alvarez	Carreña
10379	Librada	Id	15	Llanes	Juan B. Walde	Bilbao
17387	Josefina	Id	16	Cabrales	Ramon Blanco Quesada	C. de Onis
12598	xConsuelo	Cobre	6	Id	Julian Fernandez	Sotres
11739	xLa Porfiada	Calamina	12	Id	Id	Id
13714	Dudosa	Hulla	17	Piloña	Manuel Hernaez	Burgos
12465	xSanta Vicenta	Cobre	20	Id	Vicente y D. Enrique Mellado	Bilbao
17164	xGerardo	Id	6	Id	Id	Id
17165	xNavidad	Id	5	Id	Id	Id
8926	La Araisgada	Hulla	36	Teverga	Sr. Marqués de Hoyos	Madrid
8927	Margarita	Id	19	Id	Id	Id
8888	La Luisita	Id	88	Id	Id	Id
8890	Anita	Id	216	Id	Id	Id
8950	San Hipólito	Id	84	Id	Id	Id
8889	Pepe	Id	96	Id	Id	Id
8939	Laulina	Id	6	Id	Id	Id
15799	Dorotea	Id	28	Oviedo	D. Antonio Prados Monllor	Id
15919	Aumento á Dorotea	Id	24	Id	Id	Id
16212	Prolongada	Id	21	Id	Id	Id
13686	Emilia	Id	40	Lena	José Alvarez Close	Mieres
12828	Buena Fé	Id	24	Id	Francisco Muñoz	Figaredo
16671	Demasia á Buena Fé	Id	18,4391	Id	Id	Id
15138	Maria de las Nieves	Id	24	Id	José Fernandez Garcia	Langreo
17262	Margarita	Id	24	Id	Sabino Garcia Alvarez	Turon
16705	Descuidada	Id	43	Id	Manuel Garcia Tuñon	Villayana
14232	Adela	Id	10	Id	César Alvarez Fernandez	Pola de Lena
16154	xLa Amistad	Hierro	20	Mieres	Antonio Conzalez Rodriguez	Tineo
13109	xDelfina	Id	8	Gozón	José Antonio Rodriguez	Siero

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo ordenado en el párrafo segundo del citado art. 24 del Reglamento.

Oviedo, 17 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés,

R. al núm. 3 694

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

2.º Trimestre de 1911

CUENTA del 2.º trimestre del año corriente de 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de *ingresos* y *pagos* verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	110.515 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	431.02 18
CARGO.....	541.517 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	416.336 07
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	125.181 68

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	1.207 59	>	1.207 59
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y m. r. das.	>	>	>
4 Repartimiento.....	25.884 21	78.922 80	104.807 01
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	20.054 04	22.089 38	42.143 42
7 Ingresos extraordinarios.....	2.917	2.203 75	5.180 75
8 Arbitrios especiales.....	220.047 26	308.066 22	528.113 48
9 Empréstitos.....	97.920	19.200	117.120
10 Enajenaciones.....	48.327 77	>	48.327 77
11 Resultas.....	128.318 32	>	128.318 32
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movt.º fondos ó suplementos.	>	>	>
14 Reintegros.....	144 48	459 98	604 46
CARGO.....			
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	29.850	44.071 26	73.921 47
2 Servicios generales.....	19.891 11	11.845 72	31.736 83
3 Obras obligatorias.....	27.670 13	11.703 06	39.373 19
4 Cargas.....	79.196 61	76.633 66	155.830 27
5 Instrucción pública.....	19.325 20	19.450 20	38.775 40
6 Beneficencia.....	123.005 14	186.754 36	309.759 50
7 Corrección pública.....	7.605 29	9.085 99	16.691 28
8 Imprevistos.....	1.603 18	42	1.735 18
9 Nuevos establecimientos.....	1.943 85	10.155 75	12.099 60
10 Carreteras.....	98.363 49	19.381 70	117.745 19
11 Obras diversas.....	4.527 65	15.000	19.527 65
12 Otros gastos.....	21.233 19	12.212 37	33.445 56
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movt.º fondos ó suplementos.	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	484.305 05	416.336 07	850.641 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo á 15 de Julio de 1911.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 15 de Julio de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.—
Visto bueno.—El Presidente Eduardo Serrano Branat.

R. al núm. 3.237

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día primera del corriente, y previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones

auxiliares, ocupados durante el mes de Junio último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas:

Vega de Ribadeo á Boal:

Al peón Antonio Perez Carbajales, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas;

El peón Andrés Mata Diaz por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, por 24 idem, á 2,25 idem, 54 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911.
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.777

La expresada Corporación, en sesión del 18 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de cincuenta cates de hierro con jergón metálico, con destino al Sanatorio provincial marino, sito en términos del concejo de Carreño, que al precio de 45 pesetas uno, hacen un total de 2.250 pesetas, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 21 de Agosto de 1911.
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.778

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Gijón, resultando designados los siguientes:

Cabezas de familia

D. Jesús Acuña Lugalde, de Ave María
Esteban Acebal Perez, de M. Pola
Justo Alvarez Alvarez, de N. Guilhou
Manuel Alvarez Castro, de S. Regueral
José Alvarez Suarez, de Calzada
Manuel Alvarez Diaz, de La Vega, Serín
Casimiro Alvarez Gonzalez, de Arroyo
Domingo Alvarez Alvarez, de Vuelta
Gerardo Alonso Folgueras, de Regueras
Rosendo Ambás Cuadra, de T.ª Corrada
Manuel Baldajos Rodriguez, de Cuesta Cholo
Angel Barril Garcia, de de Vicaria
Ramon Balseiro Vazquez, de Artillería
José Bernardo Rico, de Jove, Rubín
José Caso Ovies, de Rosario

Ceferino Castro Martínez, de Poago
Corsino Cifuentes Menendez, de Comercio
Ceferino Castro Martínez, de Poago
Francisco Camín Velasco, de M. San Esteban
Corsino Cifuentes Menendez, de Comercio
Prudencio Cuervo García, de Jove
Angel Corugedo Fernandez, de Humedal
Manuel Diaz Zarracina, de Tazonas
Manuel Diaz Suarez, de Cimadevilla
José Entrialgo Diaz, de Treveseo
Cipriano Escobio, Juan, de Comercio
Narciso Estrada Valle, de S. Regueral
José Fernandez Garcia, de Vuelta
Nicanor Fernandez, de Corrida
Santos Fernandez, de idem
Silvestre Fernandez, de Langreo
Manuel Fernandez Luis, de T.ª de las Ballenas
Francisco Fernandez Cueto, de Corrida
Longinos Garcia Cuesta, de N. Guilhou
Martin Garcia Garcia, de idem
Jovito Gutierrez Fernandez, de A. Gallalla
Matias Gutierrez Moran, de idem
José Gonzalez Alvarez, de Carmen
Andrés Garcia Iglesia, de Vicaria
Gerardo Gonzalez, de Tacones
Alfredo Garullí Gregorio, de Corrida
Agustin Garcia Crespo, de idem
José Hevia Llano, de T.ª del Comercio
Francisco Hevia Suarez, de Poago
Alvaro Hevia Gonzalez, de Artillería
Domingo Hernandez Hernandez, de Gijón Industrial
Guillermo Junquera, de Veriña
Pío Luciaga Alvarez, de Corrida
Domingo Lopez Moran, de Carmen
Salvador Lopez Escolano, de N. Guilhou
Pedro Viñuela Gutierrez, de Carmen
Aquilino Venero Junco, de Libertad
José Valdés Prida, de Vuelta
Ramon Valdés Fernandez, de Jove
Zacarias Yenes Ampudia, de Comercio
Belarmino Zabala Bilbao, de N. Guilhou
Venancio Alvarez Fernandez, de Candás
Ramon Alvarez Gonzalez, de Arrabal
José Manuel Artime Garcia, de idem
Manuel Alvarez Lopez, de Valle
Manuel Alvarez Garcia, de Logreza
José Busto Suarez, de Perlora
Hilario Bango Suarez, de Tamón
Eugenio Cuervo Rodriguez, de Candás
Manuel Cuervo Garcia, de Logreza
Ramon Cuervo Garcia, de idem
José Ramon Diaz Gonzalez, de Tamón
Manuel Diaz Gonzalez, de Ambás
Vicente Fernandez Rodriguez, de Candás
Alvaro Fernandez Suarez, de Logreza
José Domingo Fernandez Muñiz, de Albandi
Faustino Fernandez Cuervo, de Carrió
Alfredo Gonzalez Pelayo, de Candás
José Garcia Prendes, de idem
Manuel Garcia Artime, de idem
Rafael Garcia Garcia, del Arrabal
Manuel Gutierrez Perez, de Perlora
José Garcia Garcia, de idem
Constantino Gonzalez Gonzalez, de Guimaran
José Gonzalez Fernandez, de idem
Jenaro Gonzalez Garcia, de idem
Manuel Garcia Menendez, de Valle
José Garcia Busto, de idem
José Garcia Rodriguez, de Tamón
Ramon Gonzalez Rodriguez, de idem
José Gonzalez Rodriguez, de idem
Manuel Garcia Cuervo, de Logreza
Evaristo Garcia Suarez, de idem
Victor Garcia Bustó, de idem
Jenaro Junquera Rodriguez, de Guimaran

Nicanor Martínez Gutiérrez, de Tamón
 Hermógenes Muñiz Velasco, de Candás
 Juan Muñiz Granda, del Arrabal
 Anselmo Menendez Busto, de Perlora
 Victor Muñiz Suarez, de Logrezauna
 Victor Martínez Gonzalez, de Prendes
 Manuel Menendez García, de Tamón
 Ramon León Rodríguez, de Guimarán
 Manuel Prendes Solis, de Perlora
 Francisco Alvarez Moreno, de San Bernardo
 Bernardino Antuña Alvarez, de Convento
 Epifanio Antuña Sanchez, de Santa Elena
 Amaro Alonso Iglesias, de Moros
 Sabino Antuña Sanchez, de Santa Lucía
 Dionisio Argos Cuadrado, de Corrida
 Ramiro Acebal Gonzalez, de P. del 6 de Agosto
 Sabino Alvarez Fernandez, de San Bernardo
 Francisco Alvarez Valdés, de idem
 Eduardo Alas Pumariño, de Begoña
 Rufino Aguirre Victorero, de Moros
 José Alvarez García, de Cabrales
 Manuel Alvarez Gonzalez, de idem
 Manuel Alvarez Traviesa, de idem
 Maximino Alvarez Suarez, de Convento
 José Arias Menendez, de Cabrales
 Emeterio Alvarez Valdés, de Molino
 Valentin Arango Menendez, de Capua
 Agustin Alvarez Morán, de S. Bernardo
 Policarpo Alonso Platas, de Cabrales
 Pedro Acebal Arada, de Jovellanos
 Luis Alonso Botas, de P. Marqués
 Faustino Alvarez Meana, de C. Villaviciosa
 Romualdo Blanco Ibarra, de Uria
 Manuel Basurto Fernandez, de San Bernardo
 Angel Blanco Meana, de Covadonga
 Antonio Blanco Blanco, de P. Alfonso XII
 German Bárcena Castiello, de Dindurra
 Manuel Corral Castro, de San Bernardo
 Manuel Celorio Gonzalez, de T.ª Cifuentes
 Rafael Cortina Fernandez, de M. C. Valdés
 Manuel Cabrera Diaz, de idem
 Casimiro Carrero Gutierrez, de idem
 Angel Canal Rubiera, de Angeles
 Luciano Castro Prendes, de San Bernardo
 José Calsina Villa, de M. C. Valdés
 José Diaz Ramos, de San Bernardo
 Robustiano Diaz Suarez, de Puente Plata
 Baldomero Diaz García, de Somió
 Restituto Fernandez Llana, S. Bernardo
 Joaquin Ferreiro Martinez, de Moros
 Juan Fernandez Setién, de Santa Lucía
 Cirilo Fernandez Ruiz, de Ezcurdia
 Rafael Fano Alvarez, de Moros
 Santiago Fano Alvarez, de idem
 Cirilo Fernandez Suarez, de Corrida
 Jesús Fernandez Fernandez, de Capua
 Manuel Fernandez Rodriguez, de C. Velasco
 Andrés Fernandez de la Vega, de P.ª de San Miguel
 Angel Gonzalez García, de San Bernardo
 Baldomero García Rodriguez, de idem
 Regino García García, de M. C. Valdés
 Restituto García Gonzalez, de San Antonio
 Arturo Gonzalez Torrubia, de T. San Lorenzo
 Patricio Gonzalez Fernandez, de P. Marqués
 Juan Gonzalez Somonte, de Cabrales
 Manuel Gonzalez Gonzalez, de M. Alvarez
 José García Faes, de Capua
 Manuel Gutierrez Alonso, de Cabrales
 Florentino García Lopez, de T.ª Rectoría
 Julian Gutierrez Alonso, de Cabrales
 Benigno García Valle, de Ruiz Gomez

Eulogio García Cueto, de Cura Sama
 Juan García Cueto, de idem
 Ramon García Covian, de idem
 Braulio Hurlé Zabaleta, de San Bernardo
 Pedro Hurlé Alvarez, de San Antonio
 José Hevia García, de Plaza
 Carlos Inza Cuartero, de San Bernardo
 Gabino Iglesias Junquera, de Gran Vía
 Félix Ibarreta García, de Uria
 Laureano Junquera Rodriguez, de Covadonga
 Francisco Junquera Chirino, de Ezcurdia
 Ramon Junquera Chirino, de idem
 Ramon Jove Gonzalez, de Cavanilles
 Mariano Julian Andrés, de Corrida
 Benigno Leal Ruiz, de San Bernardo
 José Lopez Diaz, de idem
 Miguel Lopez Martinez, de G. de la Vega
 José León Martínez, de Ezcurdia
 Victor Lopez Suarez, de P. San Miguel
 Miguel Lopez Martinez, de G. de la Vega
 Porfirio Llanes Gonzalez, de Corrida
 Manuel Mayor Nicolás, de San Bernardo
 Alfonso Mate Bilumbrales, de idem
 Luciano Miravé del Cacho, de idem
 Emilio Martínez Gallego, de M. C. Valdés
 José Moré Berros, de Uria
 Sergio Moris Solares, de idem
 Manuel Medina Suarez, de Cabrales
 Luis Moran Rivero, de Santa Lucía
 Robustiano Medio García, de Begoña
 Prudencio Martínez Espina, de idem
 Bernardo Moré Berros, de Uria
 Manuel Menendez Canedo, de Molino
 José Meana Gonzalez, de Ezcurdia
 Manuel Martínez Roldan, de C. Costa
 Sabino Muñiz Argüelles, de Ezcurdia
 Ramon Moran Menendez, de C. Villaviciosa
 Romualdo Matquez Rodriguez, de Dindurra

Capacidades.

D. Pedro Acebal Arade, de Carmen
 Eleuterio Alonso Alvarez, de S. Regueral
 Nicanor Arias del Valle, de Casas de Gabino
 Alberto Arias Entrialgo, de Tremañes
 Julio Bertrand Renard, de Pedro Duro
 German Cerra Lamuña, de Corrida
 José Corral Ceñal, de M. S. Esteban
 Juan las Clotas, de C. Oviedo
 Antonio Camino Diaz, de Comercio
 Santiago Diaz Laviada, de N. Guilhou
 Fermin Diaz Laviada, de Carmen
 Ramon Diaz García Baones, de S. Regueral
 Prudencio Diaz Monasterio, de M. de San Esteban
 Adolfo Diaz Cifuentes, de Carmen
 José Aguiburuz Banciella, de S. Regueral
 Pedro Fernandez Piedralba, de N. Guilhou
 Primitivo Fernandez Busto, de idem
 Luis Fernandez Lopez, de idem
 Luis Fernandez Huergo, de Corrida
 Alfredo Gonzalez Pola, de A. de la Cárcel
 Fermin García Bernardo, de Olavarria
 Amado Goicoechea Solis, de Comercio
 Manuel García Fernandez, de Campomanes
 Emilio Gonzalez Posada, de M. de San Esteban
 Juan Gonzalez Orbon, de S. Regueral
 Miguel Alonso Martínez, de Perlora
 Enrique Alvarez Gonzalez, de idem
 Ramon Alvarez Rodriguez, de idem
 Celestino Busto García, de idem
 José Ramon Fernandez García, del Arrabal
 Manuel Fernandez Lopez, de Logrezauna
 José Gonzalez Busto, de idem
 José García Alvarez, de Candás
 Isidro García Gonzalez, de idem

Manuel García Rodriguez, de Perlora
 Manuel Gonzalez Rodriguez, de Albandi
 José Gonzalez Junquera, de Tamón
 José Gonzalez Martínez, de idem
 Eulogio García Prendes, de Perlora
 Jesús García Prendes, de Candás
 Manuel Gonzalez García, de Perlora
 Ramon Muñiz Vega, de Valle
 Evaristo Moran García, de Prendes
 Clemente Martínez Bango, de Tamón
 Alvaro Prendes García, de Perlora
 José Prendes Fernandez, de Carrió
 José María Quirós Carbajal, de Perlora
 José Quirós Martínez, de Logrezauna
 Ramon Rodriguez Suarez, de Perlora
 Inocencio Suarez Prendes, de idem
 Eduardo Alas Pumariño, de Cabrales
 José Alvarez García, de San Antonio
 José Alonso Tanal, de D. Gil
 Adolfo Viña Gonzalez, de Begoña
 Manuel Antuña Rodriguez, de C. de Villaviciosa
 Alfredo Viña Gonzalez, de M. C. Valdés
 Francisco Amado, de Uria
 Manuel Busto Delgado, de San Bernardo
 Joaquin Blanco Ibarra, de P. Alfonso XII
 Manuel Concha Manjón, de Begoña
 Manuel Cean Bermudez, de Uria
 Arturo Cean Bermudez, de Moros
 Félix Costales y García Jovellanos, de San Bernardo
 Ricardo Casielles, de idem
 Manuel Caveda Ballester, de Capua
 Santiago Coderezo Vazquez, de Jovellanos
 Joaquin Castro Suarez, de idem
 Alfredo Cifuentes Fernandez, de Begoña
 Eladio Cabeza Bales, de Padilla
 Marcelino Cifuentes Diaz, de Capua
 José Castro Cifuentes, de T.ª Meson Viejo
 Aquilino Cuesta Suarez, de Pelayo
 Manuel Cerra Perez, de Corrida
 Gonzalo Campo Castillo, de C. Villaviciosa
 Gregorio Castro Prieto, de Santa Elena
 Facundo Castañon Lopez, de P. San Miguel
 Benito Conde García, de Muralla
 Mariano Castro Pinedo, de Capua
 Gonzalo Diaz de la Sala, de idem
 Bernardo Dominguez Gil Consul, de C. Villaviciosa
 Francisco Diaz Suarez, de Begoña
 Victor Diaz Seca, de Capua
 Joaquin Escalera Blanco, de San Bernardo
 Valentin Escolar Iglesias, de Dindurra
 Froilán Fernandez Perez, de Capua
 Eloy Fernandez Alonso, de Uria
 Manuel Fernandez Pozo, de Moros
 Eladio Fernandez Rúa, de S. Bernardo
 Secundino Felgueroso Gonzalez, de Santa Lucía
 Victor Felgueroso Gonzalez, de 27 de Diciembre
 Ramon Fernandez Gonzalez, de Instituto
 Rogelio Francés Gutierrez, de idem
 Jovino Granda Alvarez, de Corrida
 Miguel Gil Rodriguez, de Cabrales
 Alejo Gutierrez García, de Uria
 Jesús Goicoechea Solis, de Convento
 Donato Gomez García, de Ezcurdia
 Julian García Alvarez, de Capua
 Eduardo Gonzalez Arizaga, de Llano
 Wenceslao García Gonzalez, de Capua
 Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visala por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura. — Visto bueno. — El Presidente, Gay.

Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Pedrayes Miravalles, Juez municipal suplente en funciones de Villaviciosa.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Arias, cuyo paradero se ignora y no tiene casa conocida, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que á las diez de la mañana del día treinta y uno del actual, se presente ante este Juzgado municipal, sito en las Consistoriales, á contestar á la demanda de juicio verbal civil que en reclamación de doscientas veinticinco pesetas procedentes de rentas ha presentado D. José Busto y Obaya, vecino y del comercio de esta villa, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villaviciosa, á veintidos de Agosto de de mil novecientos once.—Juan Pedrayes.—Por su mandado, el Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 3.776

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—GIJÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, número 4.890, transmisible, de 400.000 pesetas nominales en acciones de la Colonia Agrícola Industrial del Duero «La Rosa», expedido en 10 de Abril de 1901, número 5.292, trasmisible, de 4.250 pesetas nominales en acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, expedido en 18 de Febrero de 1902, y número 5.571, transmisible, de 12.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Noviembre de 1902, á nombre de D.ª Leonor Herrero y Vazquez, casada; número 5.194, trasmisible, de 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 30 de Octubre de 1901, á nombre de D.ª Ignacia Velasco Herrero, y número 6.709, trasmisible de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Julio de 1907, á nombre de D.ª Josefa Velasco Herrero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando estos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 14 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Heras.

3-1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Septiembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Julio, en alhajas, y de Enero en ropas, que son los comprendidos en los números 3.500 al 4.073 de alhajas, y del 1 al 2.469 de ropas y otros objetos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los que correspondan á la primera subasta, y has el día 15 de Septiembre las de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de dicho mes, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Agosto de 1911.—El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.